ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4164.010.26.1.198-2024
CONTRATISTA	EDWIN JOSE OCHOA RANGEL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N° 1082906265
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMPETENCIAS CIUDADANAS EN SANTIAGO DE CALI
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($43.374.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 de mayo del 2024
FECHA DE INICIO	07 de mayo del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre del 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($43.374.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre del 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El objeto del contrato consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMPETENCIAS CIUDADANAS EN SANTIAGO DE CALI, por el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($43.374.000) y con un periodo de ejecución desde el día 07 de mayo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

2. Que, el/la contratista se encuentra desarrollando sus obligaciones contractuales en el marco del proyecto de inversión BP-26002639-FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMPETENCIAS CIUDADANAS EN SANTIAGO DE CALI, inscrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, unida por la Vida”, asociado al indicador de producto Personas formadas en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación.

3. Que, el proyecto BP-26002639-FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMPETENCIAS CIUDADANAS EN SANTIAGO DE CALI se armonizó a través del proyecto de inversión BP-26005444-IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS 'CALI PAZCÍFICA' EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, vinculado al nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, asociado al indicador de producto Personas que participan en procesos pedagógicos de derechos humanos, cultura ciudadana y construcción de paz aprobado, mediante Decreto No. 4112.010.20.0792 del 04 de septiembre de 2024.

4. Que, a través de la circular No. 4135.020.22.2.1020.001034 radicado No. 20244135020001034 4 del 10 de septiembre de 2024, se dio lineamientos respecto a los actos modificatorios a los contratos por prestación de servicios, indicando “En los casos de aquellos contratos que se suscribieron con recursos que amparados en proyectos de inversión del plan de desarrollo 2020-2023 “Cali, unidad por la vida” que requieran adicionarse y prorrogarse con recursos de proyectos de inversión armonizados al nuevo plan de desarrollo 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia” deberán garantizar que los bienes, obras o servicios a recibir producto de la modificación del contrato corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el nuevo Plan de Desarrollo y a los indicadores de producto del proyecto de inversión, aspectos que deberán ser claramente identificados y descritos en el documento de justificación y modificación contractual”.

5. Que conforme a la armonización antes mencionada, se hace necesario incluir la siguiente obligación específica: “Desarrollar actividades enfocadas al logro de los resultados propuestos a través de ejercicios de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos en armonía con los requisitos de la norma técnica Colombiana ISO 9001:2015 y realizar estrategias de sensibilización que permitan la toma de conciencia en el logro de estos objetivos.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. En virtud que el contrato se encuentra vigente, las necesidades del servicio persisten en el organismo para cumplimiento de las metas de la vigencia.

7. Que para el propósito antes mencionado, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500224050 del 16 de octubre del 2024, y Certificado de Insuficiencia de Personal No. 21 de octubre del 2024 del 202441370400065834.

8. Que, con motivo de lo anteriormente expuesto, mediante escrito del 18 de octubre del 2024, la suscrita del contrato solicitó elaborar una adición por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 14.458.000) y prorroga por periodo de dos (2) meses, hasta el 31 de diciembre del 2024.

9. Que mediante correo electrónico, la ordenadora del gasto otorgó viabilidad para proceder con la modificación mencionada.

10. Con el fin de realizar la debida validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que el proceso se ajuste a lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se solicitó al contratista el suministro de los antecedentes documentales pertinentes. Estos antecedentes deberán reposar tanto en el archivo físico como en el archivo digital del contrato, lo cual permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en el contrato, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.

11. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros

12. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de adición, justificada en la necesidad del servicio, al requerir PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

13. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

14. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

15. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación bilateral al contrato antes indicado, a título de modificación formal al contenido, debiendo ajustar el Contrato Electrónico de la Plataforma SECOP II.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE COMPLETO: Edna Katalina Morales Castro
CARGO: Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 26/10/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.